

**DISPOSICIÓN N°:48/19.-
NEUQUÉN, 17 de mayo de 2019.-****VISTO:**

El Expediente OE-6471-C-17 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-6471-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 15/11/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6125 ocurrida el día 14/11/2017;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida para el corte de ramas conjunto con personal municipal;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 1139 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 107-09/18 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte de ramas solicitado por la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad afectando las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:00 hs. afectando las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246, reponiendo a las SETs 555, 21, 456 y 246 a las 10:10 hs. y las SETs 308 y 309 a las 11:09 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:00 hs. a 09:30 hs. para las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246, un corte no autorizado de 09:30 hs. a 10:10 hs. (40 minutos) para las SETs 555, 21, 456 y 246 y un corte no autorizado de 09:30 hs. a 11:09 hs. (1 hora y 39 minutos) para las SETs 308 y 309, ambos tendrán incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 115/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 6125 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6125 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:00 hs. a 09:30 hs. para las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6125, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 09:30 hs. a 10:10 hs. (40 minutos) para las SETs 555, 21, 456 y 246, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6125, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 09:30 hs. a 11:09 hs. (1 hora y 39 minutos) para las SETs 308 y 309, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 4º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2236</u>
Fecha <u>24 / 05 / 2019</u>